



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA VALDEPEÑAS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPALES DIRIGIDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOBREVENIDA EN VALDEPEÑAS EN 2026.**

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas (incluido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2026).

En Valdepeñas, a de de 2026

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con DNI XXXXXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando en su nombre y representación.

**DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup>. TRINIDAD PEREZ ALFOSEA, con DNI XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta y representante legal, según los estatutos de la entidad Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas, con domicilio social en calle Lecie, nº 11 de Valdepeñas y con CIF: XXXXXXXXXXXX

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

**SEGUNDO.** Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es la intervención social con especial interés en aquellas personas y familias en las que se presenten situaciones de urgencia social sobrevenida.

**TERCERO.** Que la Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas tiene como fines reconocidos estatutariamente los siguientes de índole social, entre otros: "La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social".

**CUARTO.** Que la Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Tener fijada su sede o domicilio social en Valdepeñas.
- d) Su ámbito de actuación es, al menos, el municipio de Valdepeñas.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.



- g) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Que el Ayuntamiento de Valdepeñas y la Asamblea Local de Cruz Roja, tienen un compromiso firme en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y en la lucha contra la violencia de género, todo ello en el ámbito de sus fines y competencias.

**SEXTO.** Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo de gestión de Ayudas de Emergencia Social Municipales para la adquisición y cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica, que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2026.

Que para ello se hace necesario establecer entre las entidades firmantes los cauces de colaboración y coordinación entre ambas entidades para la coordinación y gestión de ayudas municipales de emergencia social sobrevenida para personas y familias residentes en el municipio de Valdepeñas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- Gestión de ayudas económicas por situación de emergencia socioeconómica sobrevenida valoradas como tal por personal del Departamento de Servicios Sociales de Atención Primaria para la adquisición de alimentos y/o productos de higiene destinadas a familias en situación de exclusión social.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para el desarrollo de dicha prestación que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas (en adelante Cruz Roja Valdepeñas), para la ejecución de prestaciones económicas no periódicas en especie destinadas a la adquisición y cobertura de necesidades básicas a personas/familias en situación de riesgo y/o exclusión social en Valdepeñas durante el año 2026, a partir de la firma del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado en el punto sexto anterior.

Objeto subvencionable:

Concesión de prestaciones no periódicas en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes valoradas por profesionales del departamento de servicios sociales de atención primaria, consistente en:

- Alimentación básica
- Higiene

Las ayudas municipales de emergencia social se conciben como un recurso de urgencia para situaciones sobrevenidas dirigidas a personas en situación de riesgo y/o exclusión social que no pueden ser cubiertas por otras vías y que por tanto adquieren la condición



de subsidiarias con respecto a otras convocatorias abiertas de otras Administraciones y de Entidades del Tercer Sector.

Estas ayudas económicas se articulan como una herramienta para apoyar en la cobertura de necesidades básicas a familias con las que se está interviniendo desde Servicios Sociales de Atención Primaria, que presentan severas dificultades para hacer frente a gastos básicos. Se trata de ayudas no periódicas y en especie para satisfacer necesidades de alimentación e higiene.

## **SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.**

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Valdepeñas.

La Aportación del Ayuntamiento a Cruz Roja Valdepeñas para ello durante el 2026, será de una cuantía total de **17.000 € (DIECISIETE MIL EUROS)**, con el siguiente desglose:

- 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) destinadas a prestaciones económicas en especie a personas/familias en situación de exclusión social valoradas por el departamento de servicios sociales de atención primaria.
- 2.000 € para gastos de gestión de Cruz Roja Valdepeñas

Aplicación presupuestaria 23110.480.06

El importe máximo a financiar no podrá exceder del 100% del presupuesto total del convenio.

Estas ayudas económicas se articulan como una herramienta para apoyar en la cobertura de necesidades básicas a personas/familias con las que se está interviniendo desde Servicios Sociales de Atención Primaria, que presentan severas dificultades para hacer frente a gastos básicos. Se trata de ayudas no periódicas y en especie para satisfacer necesidades de alimentación e higiene.

Se accederán a estas ayudas por prescripción técnica de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria, mediante el Informe Social o Técnico, y serán instrumentales y complementarias del proceso de intervención que esté realizando el/la profesional del departamento de servicios sociales con la unidad familiar.

Tras la valoración y prescripción técnica, es la entidad Cruz Roja Valdepeñas la que gestionará la misma con la familia y el/los establecimientos/s con los que Cruz Roja Valdepeñas establezca acuerdo para dicho fin.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:



- a) Financiar a Cruz Roja Valdepeñas para la ejecución de solicitudes de Ayudas de Emergencia Social Municipales, con la cuantía de 15.000 € para el ejercicio 2026. Esta cuantía se corresponde con un máximo, ya que su gestión dependerá de las solicitudes valoradas por personal del departamento de servicios sociales.
- b) Financiar a Cruz Roja Valdepeñas con la cuantía de 2.000 € en concepto de gastos de gestión de las ayudas de Emergencia Social Municipales.
- c) Adelantar una cantidad o cantidades de forma periódica a la firma del convenio, o en periodos posteriores, previa petición de la entidad con el fin de que ésta cuente con fondos anticipados para la gestión de las ayudas que se enmarcan en este convenio.
- d) Coordinarse con Cruz Roja Valdepeñas a través del personal correspondiente, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- e) Facilitar apoyo técnico en la gestión del Proyecto.
- f) Gestionar y valorar los expedientes de cada persona solicitante, comunicación de altas y bajas en el servicio, trasladar datos como ficha de la persona, copia de documento identificativo y autorización para que Cruz Roja Valdepeñas reciba dichos datos, con las garantías de la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (LOPD), .
- g) El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación de carácter laboral, con las personas que realicen las funciones de gestión y acompañamiento ni en el resto de las actividades ejecutadas por Cruz Roja en base a este convenio de colaboración.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La entidad Cruz Roja Valdepeñas a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Ejecutar las siguientes actuaciones inherentes al desarrollo de estipulaciones en el que se basa este convenio, entre las que se encuentran:

Recepción de solicitudes de ayudas de emergencia social municipales valoradas positivamente por el Departamento de Servicios Sociales.

Gestión en el menor tiempo posible de las solicitudes recepcionadas para lo que habrá de contactar con la persona titular de la misma e informar del proceso para recepción de la ayuda.

Establecer acuerdo con supermercado o establecimiento de alimentación que se ubique en Valdepeñas

Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, garantizando que la coordinación y supervisión del mismo va a ser realizada por personal técnico.

Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Proyecto.

Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstas.



Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.

Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio

Justificar en tiempo y forma el convenio mediante la aportación de los documentos y justificantes de pago que se exponen en la base Novena del presente convenio

En todas las actuaciones incluidas en este convenio, la entidad debe hacer mención a la colaboración del Ayuntamiento en las actividades que realice, folletos, etc:

Incorporar de forma visible en las instalaciones de Cruz Roja Valdepeñas y en el material que ésta pudiera utilizar para la difusión del convenio y/o actividades incluidas en él, información sobre el presente convenio, que contenga el logotipo del Ayuntamiento y del Plan de Igualdad Municipal.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del presente convenio

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

#### **QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se pueda resolver por Decreto de Alcaldía.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por al menos un/a responsable político/a del Área Municipal del Ayuntamiento con competencias en materia de Servicios Sociales, un/a técnico/a de dicho Área y al menos un/a representante designado/a por la entidad Cruz Roja Valdepeñas, que se reunirá según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes.



Cruz Roja Valdepeñas asumirá el gasto que supone la adquisición de los productos correspondientes a los gastos que se ocasionen para la ejecución de las actividades que comprenden este proyecto.

#### **SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.**

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada).

#### **SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

El desarrollo de las actuaciones incluidas objeto del presente convenio se realizará dentro del año 2026.

#### **OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.**

El Ayuntamiento podrá anticipar el pago de la cuantía destinada a gestión, así como de la cuantía destinada a prestaciones económicas, con el fin de facilitar el pago a los establecimientos con los que Cruz Roja Valdepeñas va a gestionar los productos de alimentación e higiene.

Los pagos anticipados serán solicitados por Cruz Roja Española, sin la necesidad de aportar garantías, con la siguiente distribución: 50% del importe total aprobado a la firma del convenio; 25% del importe total aprobado tras la justificación del primer anticipo; 25% del importe restante cuando se haya justificado la totalidad de la subvención concedida.

Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal. El reconocimiento de la obligación de los abonos deberá ser aprobado, según lo dispuesto en la base 29 de las Bases de ejecución del presupuesto, por la Junta de Gobierno Local cuando la cantidad supere los 1.000,00 €, o, en cantidades inferiores, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago, mientras la entidad no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.



## **NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.**

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Finalizada la ejecución del convenio para el cual se ha otorgado la subvención, Cruz Roja Valdepeñas deberá justificar el gasto total que haya gestionado en el 2026 que no tiene por qué coincidir con el cien por cien de la cuantía total del convenio, al considerarse la tramitación de las ayudas de tracto sucesivo. Esto no se aplica a la cuantía destinada a la gestión, que deberá ser justificada en su totalidad.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 31 de enero de 2027.

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por Cruz Roja Valdepeñas y habrán sido generados en el desarrollo de este convenio durante el año 2026. Como excepción se admitirán gastos generados durante el mes de diciembre y que hubieran sido pagados en enero del año 2027.

La subvención concedida se abonará tras la justificación final y el reconocimiento deberá ser aprobado por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según la cantidad reconocida, descontándose la cantidad o cantidades adelantadas en el caso de que se hubiese producido durante la vigencia del convenio.

La Cuenta Justificativa incluirá:

- Memoria técnica explicativa de las ayudas gestionadas (anexo JVII).

Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: listado de personas que han sido beneficiarias de la ayuda, concepto: alimentación o productos de higiene o ambos, cronología y periodos de compra, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de voluntarios/as que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.

- Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la relación de gastos del proyecto (anexo JIX).

- Una relación clasificada de los gastos por el importe de la subvención concedida, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, CIF/NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, que corresponden a la cantidad concedida (anexo JIX).



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto. Como excepción se admitirán gastos generados durante el mes de diciembre y que hubieran sido pagados en enero del año 2027.

Modelo SV de solicitud de pago de la cantidad final pendiente si se ha pedido adelantos.

Certificado de Situación Censal

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas

Anexo JVIII: Declaración responsable, donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto de este convenio, o en su caso, mención expresa a que dicha circunstancia no se ha producido, con firma y sello del representante legal de la entidad.

Las facturas originales o recibos de pago por el importe subvencionado, que estarán expedidas a nombre de Cruz Roja Valdepeñas y referidas a las actuaciones subvencionadas, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos:

- Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente IVA (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Justificante de abono a Hacienda de las retenciones mensuales o trimestrales de IRPF, junto con la presentación del modelo 111 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.

En el caso de tener la obligación de presentar el Modelo 303 del pago trimestral del IVA (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los pagos con estas declaraciones cuando se presenten facturas, junto con su Justificante de Pago

Los gastos de personal se justificarán mediante nómina, RNT y RLC de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y se especificarán en el (anexo JIX), indicando el nombre del/de la trabajador/a, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa a este convenio y la cantidad imputada y su correspondiente justificante de pago de las nóminas.



En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas y nóminas fuera inferior a la cuantía del convenio financiado por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo la financiación completa en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

En la justificación final deberá presentar el Modelo 390

Un ejemplar de carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica, audiovisual y soportes publicitarios hayan sido generados por el convenio y en los que siempre se ha de hacer mención expresa al patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas o incluir su logo corporativo y el del Plan de Igualdad Municipal.

El Área Municipal con competencia en materia de Servicios Sociales, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las gestiones inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y este Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local con propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación y del reintegro del noventa por ciento percibido, si hubiera sido el caso.

La justificación insuficiente del gasto realizado conllevará la minoración del importe de la subvención en la cuantía no justificada.



#### **DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser admitidos gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal destinado a la gestión de las ayudas del presente convenio
- Gastos en establecimientos con los que la entidad tenga concertado/conveniado la adquisición de los productos de alimentación e higiene, de los que son objeto este convenio. Los productos orientativos que se incluyen en este convenio se incluyen en Anexo del presente convenio.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los gastos corrientes (electricidad, telefonía, internet, agua corriente, reparaciones, mantenimiento, conservación y otros gastos similares).
- f) Los de inversión en inmovilizado.
- g) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares.
- h) Alquiler de sedes.
- i) Alquiler de espacios (salones de actos, salones de celebraciones, aulas y similares) de los que el Ayuntamiento disponga para su cesión a las entidades del municipio, salvo que se hubiera solicitado dicha cesión de uso al Ayuntamiento en tiempo y forma y no hubiera disponibilidad de un espacio municipal con las características requeridas y para las fechas solicitadas y siempre que hayan sido previamente autorizados explícitamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- j) Gastos suntuarios.
- k) Gastos de ornamentación.
- l) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.
- m) Productos no considerados básicos en la alimentación o higiene como:
  - Bebidas azucaradas, deportivas y energéticas
  - Bebidas alcohólicas
  - Bollería y dulces industriales, helados
  - Alimentos ultraprocesados
  - Snacks fritos
  - Otros de similares características que los enumerados

#### **UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde



el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.
- Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

#### **DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.**

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los/as beneficiarios/as en su condición de organizadores y promotores, tales como contratación de personal, gestión de permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica u otras obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.**

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas 2026-2027 como parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026 y resto de normativa vigente.

#### **DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**



Ayuntamiento de  
**Valdepeñas**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en Valdepeñas a marzo de 2026.

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Valdepeñas

Fdo. Trinidad Pérez Alfosea  
Presidenta Asamblea Local de  
de Cruz Roja Valdepeñas



## ANEXO I

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

#### 1- ALIMENTACIÓN BÁSICA E HIGIENE:

Leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados frescos o congelados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto de bollería industrial); conservas de atún; sardinas; caballa y mejillones; aceite; azúcar; sal; harina; cacao en polvo.

#### 2- LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL

Gel de baño y champú familiar; crema dental; cuchillas de afeitar; compresas, detergente y suavizante; papel de aluminio; lavavajillas; lejía; amoníaco; bayetas; estropajos; papel higiénico; pañales y toallitas para bebés.

En caso de intolerancias, tratamientos médicos o situaciones especiales se podrá alterar esta relación, previa presentación de informes médicos que indiquen tales circunstancias.

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.